ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	
Área Solicitante	**Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
Fecha	**Octubre de 2026**
Tipo de Contrato	**Prestación de Servicios Profesionales**
Objeto	Prestar servicios profesionales para la OTIC el apoyo en la gestión y administración de la plataforma de comunicación e Internet de la Entidad.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021,el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción y justificación de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión , conforme a la necesidad que se pretende satisfacer. La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos. En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto. Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) requiere fortalecer las actividades relacionadas con la gestión, administración y soporte de la plataforma de comunicación e Internet de

la Entidad, con el fin de garantizar la disponibilidad, estabilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos que soportan los procesos institucionales.

La infraestructura de comunicaciones constituye un componente estratégico para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Entidad, toda vez que permite la conectividad entre usuarios, sistemas de información, servicios digitales, plataformas tecnológicas y recursos alojados tanto en ambientes internos como externos. Por ello, se hace necesario contar con apoyo profesional especializado que contribuya a la administración, monitoreo y seguimiento de la plataforma de comunicaciones y acceso a Internet, identificando de manera oportuna posibles riesgos, incidentes o afectaciones que puedan comprometer la operación institucional.

Asimismo, se requiere apoyar la ejecución de actividades orientadas a la mejora continua de los servicios de conectividad, la gestión de incidentes, la documentación técnica, el seguimiento a proveedores y el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Entidad depende de manera significativa de la infraestructura tecnológica y de las plataformas de comunicación para el desarrollo eficiente de sus funciones, la prestación de servicios, la operación de los sistemas de información institucionales y la interacción con ciudadanos, entidades públicas y demás grupos de interés. En este contexto, resulta indispensable asegurar condiciones adecuadas de conectividad, disponibilidad y desempeño de los servicios de red e Internet.

La OTIC requiere apoyo profesional para atender las actividades técnicas y administrativas asociadas a la gestión de la plataforma de comunicación e Internet, contribuyendo a la estabilidad operativa de la infraestructura tecnológica, al seguimiento de los niveles de servicio y a la implementación de acciones preventivas y correctivas que permitan minimizar riesgos de interrupción o degradación de los servicios.

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad operativa de la OTIC para atender los requerimientos institucionales relacionados con comunicaciones y conectividad, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos y apoyando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de transformación digital, eficiencia administrativa y modernización tecnológica de la Entidad. De igual forma, contribuirá a mantener condiciones adecuadas para el acceso seguro y oportuno a los recursos tecnológicos, favoreciendo el desarrollo de las actividades institucionales y la atención de las necesidades de los usuarios internos y externos.

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar, entre otros, con los servicios de una (1) persona que cumpla con los siguientes requisitos:

Perfil	Profesional V
Título	De formación profesional y matrícula o tarjeta profesional (si aplica)
Posgrado	No requiere
Núcleo Básico del Conocimiento	Profesional en sistemas, informática, electrónico y/o afines
Experiencia	36 meses de experiencia profesional

<table>
<tr><td></td><td>La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Esta necesidad se encuentra financiada por el proyecto de inversión “Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional” - Código BPIN: 2018011000653, cuyo objetivo marco es “aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte” y el específico corresponde a “contar con la arquitectura tecnológica suficiente” y el producto es “servicios de información actualizados”- Código SIIF: “C-2499-0600-2-51102D-2499062-02”, contemplando las siguientes actividades: “Contar con la prestación de servicios de apoyo”

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.</td></tr>
<tr><td>2. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:

<table><tr><th>CÓD. PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>80111614</td><td>Necesidades de ingeniería temporal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3. Plazo de ejecución:</td><td>El plazo de ejecución de la presente contratación será de DOS (2) MESES Y TRES (3) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007</td></tr>
<tr><td>4. Valor estimado del contrato:</td><td>El valor del contrato: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.936.561). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 17825 del 28/11/2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.</td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 17825 del 28/11/2025, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS</td></tr>
</table>

	OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($5.207.886), pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes. Cuando el CONTRATISTA haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario, incluidos todos tributos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días. Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con la normatividad vigente. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar. Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II. Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

	Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe parcial de ejecución de actividades, de acuerdo con las directrices de la Entidad, y los restantes días del mes de diciembre, a la fecha de finalización del plazo pactado. Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.
6. Lugar de ejecución:	En la ciudad **BOGOTÁ D.C.,** sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.
7. Obligaciones de las partes:	a. DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES **1.** Ejecutar el objeto del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. **2.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento. **3.** El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Derechos y deberes de los contratistas- y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control a evasión de recursos parafiscales. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes, realizando el aporte por mínimo el 40% del valor del IBC. **4.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5- Ley 1562-2012). **5.** Aceptar la supervisión ejercida por la Superintendencia de Transporte.

6. Presentar al supervisor del contrato informes detallados sobre los servicios prestados y las actividades desarrolladas, de acuerdo con las fechas establecidas para el pago.
7. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo estipulado por la entidad, la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, según el régimen tributario aplicable, para el trámite de pago de honorarios.
8. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo indicado por la entidad.
9. Cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, conforme al Manual de Contratación y los procesos internos de la entidad.
10. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información conocida durante la ejecución del contrato.
11. Entregar, al finalizar el contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y bienes asignados, debidamente firmado por las personas competentes.
12. Entregar los productos organizados al supervisor del contrato durante la ejecución de este, según lo solicitado o pactado, y de manera obligatoria al finalizar el contrato.
13. Conocer y aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental de la entidad, y el Código de Integridad del Servicio Público. Participar en capacitaciones para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la Ley 2016 de 2020.
14. Cumplir con la política de gestión documental de la entidad, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental.
15. Cumplir con el plan de trabajo, reparto o asignación establecido por el supervisor del Contrato para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
16. Conocer y operar los procesos y procedimientos aplicables a la ejecución del contrato.
17. Aplicar las técnicas archivísticas y de retención documental a los documentos asignados.
18. Custodiar y asumir la responsabilidad por los elementos de la entidad entregados para la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera exclusiva los implementos asignados (Computador, impresora, útiles de oficina y prendas institucionales tales como chalecos, gorras, camisas y demás prendas, prestadas por la entidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales) para el cumplimiento del contrato, evitando su uso personal. En caso de no contar con equipos de cómputo asignados, el contratista deberá disponer de un equipo propio con conexión a internet para la ejecución del contrato.
20. Hacer uso adecuado del carné de identificación como contratista de la Superintendencia de Transporte. En caso de pérdida, deberá presentar la denuncia correspondiente y asumir el costo de reposición. Al finalizar el contrato, el carné deberá ser devuelto Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
21. Mantener actualizada la información en la plataforma de Gestión Documental utilizada por la Entidad.

	22. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales y políticas de salud y seguridad en el trabajo, y participar activamente en las actividades promovidas por la entidad. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Analizar los requerimientos funcionales y técnicos asociados a las soluciones tecnológicas que le sean asignadas por la OTIC, Administrar y realizar seguimiento a la plataforma de comunicaciones e Internet de la Entidad, garantizando su adecuada operación y disponibilidad. 2. Configurar, monitorear y gestionar los equipos y servicios de red y telecomunicaciones que soportan la conectividad institucional. 3. Atender y solucionar incidentes, requerimientos y novedades relacionados con la infraestructura de red, enlaces de datos y servicios de Internet. 4. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica, diagramas de red, inventarios y demás registros asociados a la infraestructura de comunicaciones. 5. Presentar informes periódicos sobre el estado, desempeño, capacidad y disponibilidad de la plataforma de comunicaciones e Internet, proponiendo acciones de mejora cuando se requiera.
	7.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE: **1.** Expedir el Registro Presupuestal **2.** Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento. **3.** Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. **4.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor. **5.** Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios de acuerdo con el valor y forma establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:	El fundamento jurídico que se encuentra en el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
9. Régimen normativo del tipo del contrato:	Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un: **Prestación de Servicios Profesionales**
10. Identificación del contrato a celebrar:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

<table>
<tr><td></td><td>

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.
</td></tr>
<tr><td>11. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:</td><td>

DEL RUBRO DE INVERSIÓN: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2026 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>Tipo Presupuestal</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>INVERSIÒN</td><td>C-2499-0600-2-51102D-2499062-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><th>Descripción en el PAA</th><th>No. de CDP</th><th>Valor de la disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>Prestar servicios profesionales para la OTIC el apoyo en la gestión y administración de la plataforma de comunicación e Internet de la Entidad</td><td>126826 DEL 15-10-2026</td><td>$ 12.151.734</td></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td colspan="2">Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional</td></tr>
<tr><td>Código BPIN</td><td colspan="2">2018011000653</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td colspan="2">servicios de información actualizados</td></tr>
<tr><td>Código SIIF</td><td colspan="2">C-2499-0600-2-51102D-2499062-02</td></tr>
<tr><td>Actividad</td><td colspan="2">Contar con la prestación de servicios de apoyo</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>12. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):</td>
<td>La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad “… Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas”, que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona a contratar deberá cumplir con la formación académica necesaria, conforme a la Resolución 17825 del 28/11/2025, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte; por lo cual, los criterios mínimos requeridos para el desarrollo del objeto contractual son:

<table>
<tr><td>Perfil</td><td>Profesional V</td></tr>
<tr><td>Título</td><td>De formación profesional y matrícula o tarjeta profesional (si aplica)</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>No requiere</td></tr>
<tr><td>Núcleo Básico del Conocimiento</td><td>Profesional en sistemas, informática, electrónico y/o afines</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>36 meses de experiencia</td></tr>
<tr><td>Tipo de Experiencia</td><td>Profesional</td></tr>
</table>

Lo anterior se acreditará mediante formato de certificado de idoneidad y experiencia, en donde se evidencie y acredite el cumplimiento de la Resolución de honorarios vigente.</td>
</tr>
<tr>
<td>13. Confidencialidad y reserva:</td>
<td>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td>14. Análisis del sector económico y estudio del mercado:</td><td>La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.</td></tr>
<tr><td>15. Evaluación del riesgo:
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>ANALISIS DE RIESGO:
La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</td></tr>
<tr><td>16. Garantías:
(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>(10%) del valor total del contrato</td><td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>(10%) del valor total del contrato</td><td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación.

NOTA 2: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento, para lo que deberá:

1. Aportar el comprobante de pago expedido por la aseguradora.
2. Firmada por el tomador
3. La dirección de este debe ser la indicada en la Hoja de Vida SIGEP y Formato de Afiliación a la ARL.</td></tr>
<tr><td>17. Liquidación:</td><td>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5.Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7.Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>18. Causales de Terminación:</td><td>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas</td></tr>
</table>

	atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem.
19. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)	En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.
20. Cláusula penal pecuniaria:	Se pacta a título de clausula penal pecuniario, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.
21. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por *"Colombia Compra Eficiente"*, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
22. Conclusión:	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
23. Supervisor del contrato:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad,

	conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad: **1.** El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **2.** Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **3.** Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. **4.** Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida e inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. **5.** Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Verificar, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. **7.** Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor **8.** Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
Jefe de la Dependencia Solicitante	**Rafael Enrique Niebles Fuenmayor** **Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones(E)**
Proyectó:	**Ruben Esteban Buitrago Daza** **Profesional Especializado**
Revisó:	**Yordi Agudelo Espitia** **Contratista GIT Contractual**
Documentos anexos:	Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013